

El Fideicomiso irrevocable identificado bajo el número DB/1616 (en lo sucesivo "Fibra Inn", "Contrato de Fideicomiso", "Fideicomiso" o "Fibra", indistintamente), desde su constitución, ha formalizado la adopción de los principios y premisas rectoras de Gobierno Corporativo, dictadas por la regulación aplicable y el Código de Principios y Mejores Prácticas en Gobierno Corporativo (CPMPGC), que le han permitido solidificar el cumplimiento de su objeto social impulsando el desarrollo inmobiliario en México (Hoteles). De tal forma que, Fibra Inn en su compromiso con los esfuerzos ya avanzados, ha decidido desarrollar el presente documento para fortalecer las prácticas ya implementadas.

**Consideraciones:**

*Los textos en color azul representan información con referencia al Contrato de Fideicomiso.*

**Elementos considerados en la presente política**

La presente política considera los siguientes elementos:

- Objetivo
- Alcance y responsables
- Funciones respecto a la presente política
- De deber de los miembros del Comité Técnico y comités de apoyo
- Clasificación de los miembros
- Derecho y proceso de nominación y designación de miembros
- Expedientes de los miembros
- Aceptación de cargo
- Destitución y sustitución de los miembros
- Perfil de los miembros e inducción
- Periodo de servicio de los miembros
- Compensación de los miembros
- Anexos



## Objetivo

Contar con procesos claros y formales para la nominación, designación y compensación de miembros independientes de los órganos de gobierno corporativo de Fibra Inn.



## Alcance y responsables <sup>1</sup>

- Asamblea de Tenedores
  - Presidente del Comité Técnico
  - Miembros del Comité Técnico (ver anexo 1)
  - Director General
  - Comités de apoyo
    - Comité de Auditoría
    - Comité de Prácticas
    - Comité de Inversiones
    - Comité de Nominaciones y Compensaciones
    - Comité Financiero
    - Otros comités de apoyo que sean constituidos



## Funciones respecto a la presente política

- Asamblea de Tenedores: Discutir y aprobar la política en sesión ordinaria de Asamblea.
- Comité Técnico: Revisar y en su caso emitir opinión o recomendación a la Asamblea de Tenedores.
- Comité de Nominaciones y Compensaciones: Desarrollar, discutir y proponer la política y/o sus modificaciones al Comité Técnico.

---

<sup>1</sup> Artículo 9 del Contrato del Fideicomiso.

## Del deber de los miembros del Comité Técnico y comités de apoyo

Los miembros del Comité Técnico deberán de actuar diligentemente, adoptando decisiones razonadas y cumpliendo con los deberes de diligencia, de lealtad y de responsabilidad establecidos para los miembros del Comité Técnico<sup>2</sup>, de igual forma, no podrán estar afectados por las inhabilidades establecidas en la legislación vigente<sup>3</sup> y en todo momento deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Mercado de Valores, el Contrato de Fideicomiso, la presente política y su normativa complementaria.

Adicional a lo anterior, los miembros del Comité Técnico y comités de apoyo deberán actuar en todo momento de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, buscando el beneficio de Fibra Inn y no de una persona o grupo de personas en particular.

## Clasificación de los miembros

### Miembros Patrimoniales

Los miembros patrimoniales son aquellos que son tenedores de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios ("CBFIs") de Fibra Inn, o bien aquellos que son nombrados por un grupo de tenedores para participar en su representación dentro del Comité Técnico; es decir, representan los intereses de los tenedores, mas no necesariamente en todos los casos son los dueños de CBFIs.

### Miembros Independientes

Los miembros independientes son aquellos que no están vinculados con ninguno de los tenedores ni con la administración de Fibra Inn o alguna parte interesada de la misma, por lo que tienen una visión más objetiva, imparcial y libre de conflictos de interés, no están sujetos

---

<sup>2</sup> Artículo 30 a 40 de Ley Mercado de Valores.

<sup>3</sup> Artículo 30 a 40 de Ley Mercado de Valores.

a intereses personales, patrimoniales o económicos y son llamados a formar parte del Comité Técnico por su experiencia, capacidad y prestigio profesional. No serán considerados como miembros independientes en los siguientes casos<sup>4</sup>:

- Los directivos relevantes o empleados de la sociedad o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, así como los comisarios de estas últimas. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
- Las personas físicas que tengan influencia significativa o poder de mando en Fibra Inn. Se considera influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 3%<sup>5</sup> de los CBFIs de Fibra Inn. Se considera poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores, en el Comité Técnico o en la gestión de Fibra Inn. Se presume que tiene poder de mando el tenedor que tenga el control o forme parte del grupo de control<sup>6</sup>.
- Los tenedores que sean parte del grupo de personas que mantenga el control de Fibra Inn.
- Los clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, miembros (consejeros) o empleados de una Empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante de Fibra Inn por un período de 3 años previos a su contratación<sup>7</sup>. Se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la Fibra Inn o de su contraparte.
- Ser empleado de una fundación, universidad, asociación civil o sociedad civil que reciba donativos importantes de Fibra Inn. Se consideran donativos importantes a aquellos

---

<sup>4</sup> Artículo 26 de la Ley Mercado de Valores

<sup>5</sup> Recomendación de Comité de Nominaciones y Compensación

<sup>6</sup> Código de Principios y Mejores Prácticas Corporativas 2018.

<sup>7</sup> SEC (Securities and Exchange Commission) de Estados Unidos

que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la institución.

- Las que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas anteriormente.
- Quienes tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, de cualquiera de las personas físicas referidas en los numerales anteriores.

Adicional a los criterios de independencia anteriores, los miembros de los órganos de gobierno no serán considerados independientes en caso de que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes<sup>8</sup>:

- Al miembro que hubiese aceptado o tenga un miembro de su familia que hubiese aceptado cualquier pago de una empresa, matriz o subsidiaria de ésta, que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante de Fibra Inn por más de \$ 120,000.00 USD, durante un período de 12 meses posteriores a los tres años establecidos como mínimo previos para considerar a los clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, miembros (consejeros) o empleados de una empresa que sea cliente de Fibra Inn como miembros independientes.

Se entiende como miembro de la familia o familiar, al cónyuge, los padres, los hijos y los hermanos de una persona, ya sea por vínculo de sangre, matrimonio o adopción, o cualquier persona que resida en el hogar de esa persona.

Quedan excluidos de este criterio los pagos siguientes:

1. La compensación por el servicio de miembro del Comité Técnico o de un Comité de apoyo.

---

<sup>8</sup> SEC (Securities and Exchange Commission) de Estados Unidos

2. Los pagos que surgen únicamente de las inversiones en los valores de la compañía.
  3. La compensación pagada a un miembro de la familia que no es un empleado de Fibra Inn o una matriz o filial de ella.
  4. Los beneficios de un plan de jubilación calificado, o compensación no discrecional.
- Al miembro que sea familiar de una persona que, en cualquier momento dentro de los tres años anteriores a su contratación, haya estado empleado por Fibra Inn o por una matriz o filial como director relevante.
  - Al miembro que es, o tiene un miembro de la familia que es, socio o tenedor de acciones o director relevante de cualquier empresa a la cual Fibra Inn haya pagado o haya recibido pagos por bienes o servicios, que excedan del 5% de los ingresos brutos consolidados para ese año o \$ 120,000.00 USD, lo que sea mayor, no se considerará independiente, en el presente o en cualquiera de los últimos tres años fiscales previos a su contratación.  
Se permiten pagos en este criterio los que surgen únicamente de inversiones en los valores de Fibra Inn, y aquellos pagos bajo programas de igualación de contribuciones caritativas no discrecionales.
  - Al miembro que es, o tiene un miembro de la familia que es, director relevante de otra compañía ajena a Fibra Inn, en la cual un miembro de esta última forma parte del Comité de Compensación de aquella, en el presente o en cualquier momento de los 3 años previos a su contratación.
  - Al miembro que es, o tiene un miembro de la familia que es, socio actual del auditor externo de Fibra Inn o que fue socio o empleado del auditor externo de ella y trabajó en la auditoría de dicha Fibra en el presente o en cualquier momento de los 3 años previos a su contratación.

Los miembros independientes deberán velar en todo momento por el bien del Fideicomiso y no por el de un grupo de tenedores. Asimismo, cada año deberán emitir una manifestación

personal de cumplimiento de independencia, estar libres de conflictos de interés, no tener su lealtad comprometida y poder ejercer su función en el mejor interés de la Fibra.

Así mismo, en caso de que algún Miembro Independiente pierda su independencia al caer en alguno de los supuestos descritos en la presente sección, y en el supuesto en que se desee continuar con dicho miembro del Comité Técnico, podría continuar formando parte de este último bajo la clasificación de Miembro Relacionado, lo cual deberá ser sometido a aprobación de la Asamblea de Tenedores y en todo momento se deberá respetar la integración del Comité Técnico prevista en el contrato de Fideicomiso.

### **Miembros Relacionados**

Los miembros relacionados son aquellos que no tienen carácter de independencia, pueden ser aquellos que ocupan un puesto dentro de la administración u operación de Fibra Inn, o bien que hayan sido anteriormente Miembros Independientes y que hayan perdido su independencia. Pueden formar parte del Comité Técnico cuando la Asamblea de Tenedores considere que estas personas representan un elemento fundamental que aporta la experiencia y los conocimientos necesarios para contribuir en la toma de decisiones de dicho órgano de gobierno.

Pudiera darse el caso de contar con Miembros Patrimoniales Relacionados, en los casos de tenedores o representantes de tenedores que además formen parte de la administración del Fideicomiso o hayan sido Miembros Independientes con anterioridad. En este caso, su designación obedecerá únicamente al derecho que por su carácter patrimonial le corresponde, es decir, sin ser necesario su sometimiento a aprobación de la Asamblea de Tenedores.

### **Derecho de nominación y designación de miembros** \_\_\_\_\_

La forma de integración del Comité Técnico es facultad de la Asamblea de Tenedores, quien establece mediante el contrato de Fideicomiso cómo deberá conformarse dicho órgano.

Actualmente, el contrato de Fideicomiso establece que en todo momento el Comité Técnico deberá de estar integrado en su mayoría por Miembros Independientes y que dicho comité estará integrado hasta por un máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes<sup>9</sup>.

Los Miembros Independientes del Comité Técnico deberán ser designados por la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de, al menos, la mayoría de los votos presentes en dicha Asamblea de Tenedores, debiendo de abstenerse de votar dicha designación el Fideicomiso de Fundadores, sin que dicha abstención afecte el quórum requerido para su votación<sup>10</sup>.

La designación de Miembros Patrimoniales y sus respectivos suplentes se llevará a cabo con base en lo descrito en la sección 9.1.2 del contrato de Fideicomiso.

El Director General de Fibra Inn en funciones formará parte del Comité Técnico y su suplente será el Director de Administración y Finanzas en funciones; por la naturaleza de sus funciones se consideran Miembros Relacionados.

El Presidente del Comité Técnico será designado por el Fideicomiso de Fundadores de entre los Miembros Patrimoniales que tiene derecho a designar, en términos de lo descrito en la presente política y en el contrato de Fideicomiso; en el entendido de que, ante la ausencia temporal del Presidente, el Comité Técnico, por mayoría de votos, designará de entre los miembros de la sesión de que se trate, al miembro del Comité Técnico que ocupará la presidencia de la sesión.

---

<sup>9</sup> Artículo 9.1.2. del Contrato del Fideicomiso.

<sup>10</sup> Artículo 9.1.2. del Contrato del Fideicomiso.



El Secretario del Comité Técnico, quien no podrá ser miembro, será designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico<sup>11</sup>.

De conformidad con lo previsto actualmente en el contrato de Fideicomiso, mismo que solo puede ser modificado por la Asamblea de Tenedores, la designación de los miembros del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas, del Comité de Nominaciones y Compensaciones y del Comité de Financiero es facultad del Comité Técnico, de igual forma, la designación de sus respectivos Presidentes y Secretarios será facultad de dicho comité<sup>12</sup>.

Así mismo, de conformidad con lo previsto actualmente en el contrato de Fideicomiso, mismo que solo puede ser modificado por la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico es responsable del nombramiento de los 3 Miembros Independientes del Comité de Inversiones. Los 2 miembros restantes deberán ser nombrados por el Fideicomiso de Fundadores y deberán de ser integrantes del Comité Técnico, asimismo, dicho Fideicomiso de Fundadores designará al Presidente de entre los Miembros Independientes que lo integran. El Secretario será designado por el Comité Técnico<sup>13</sup>.

*Todos los miembros de los comités de apoyo deberán de ser en todo momento miembros del Comité Técnico.*

## Proceso de nominación y designación de miembros

Anualmente, se deberá hacer la designación y/o ratificación de los miembros del Comité Técnico, para lo cual, durante el último trimestre del ejercicio social anterior al vencimiento del mandato de los miembros del Comité Técnico; el Comité de Nominaciones y Compensaciones presentará a la Asamblea de Tenedores la propuesta de miembros para su designación y/o ratificación, en su caso. *Nota: No habrá requisitos de nacionalidad respecto a*

<sup>11</sup> Artículo 9.1.9. del Contrato del Fideicomiso.

<sup>12</sup> Artículo 9.2, 9.3., 9.4. y 9.5. del Contrato del Fideicomiso.

<sup>13</sup> Artículo 9.7 del Contrato del Fideicomiso.

*los miembros del Comité Técnico<sup>14</sup>, de igual forma, no habrá discriminación por raza, sexo y religión, existiendo siempre igualdad de oportunidades para participar en los procesos de nominación, con base en lo anterior, siempre se buscará al mejor perfil conforme al plan estratégico.*

En dicha propuesta se le informará a la Asamblea el cumplimiento de cada candidato de los perfiles para ser integrante del Comité Técnico, tomando en consideración las disposiciones regulatorias vigentes, las necesidades de Fibra Inn, así como los beneficios de la conformación de un Comité Técnico con diversidad. Dicha propuesta deberá de ser integrada en el material de la sesión de la Asamblea en la que se vayan a proponer, designar y/o ratificar a los miembros.

*Nota: El Comité Técnico podrá designar invitados permanentes con voz, pero sin voto, a cualquiera de los comités de apoyo según lo estime conveniente, siempre y cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico acuerde que dicho invitado permanente es considerada una persona especializada distinguida y por lo tanto aportará un valor adicional durante las sesiones que dicho comité de apoyo lleve a cabo. Los invitados permanentes deberán de ser ratificados anualmente por el Comité Técnico y ser presentados de manera informativa en la sesión de Asamblea en la que se realice la designación anual de los miembros del Comité Técnico.*

Adicional a lo anterior y respetando los derechos de nominación descritos en el contrato de Fideicomiso, el proceso de designación de los miembros del Comité Técnico estará dividido de la siguiente forma:

### **Miembros Patrimoniales**

La designación de Miembros Patrimoniales se llevará a cabo con base en lo descrito en la sección 9.1.2 y 9.1.5 del contrato de Fideicomiso.

### **Miembros Independientes**

---

<sup>14</sup> Artículo 9.1.3 del Contrato del Fideicomiso.

Los Miembros Independientes deberán de ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos<sup>15</sup>.

Tomando en cuenta lo anterior, la nominación y/o designación de Miembros Independientes se llevará a cabo considerando las siguientes premisas:

1. Se deberá de contar con un Perfil de Miembros Independientes del Comité Técnico, lo anterior, con base en las necesidades estratégicas de Fibra Inn, el cual deberá ser desarrollado por el Comité de Nominaciones y Compensaciones y aprobado por el Comité Técnico.
2. Con base en el punto anterior, se realizará la búsqueda de candidatos a Miembros Independientes, liderando esta actividad el Presidente del Comité de Nominaciones y Compensaciones, haciendo uso de la red de contactos, bases de datos de miembros y/o *headhunter*.
3. En caso de que los tenedores quieran utilizar su derecho de nominación con el objetivo de proponer a un Miembro Independiente, podrán proponer los candidatos que consideren adecuados para ser miembros independientes hasta 2 (dos) meses antes previos a la sesión, enviando una semblanza de la experiencia de los candidatos y notificando por escrito al Comité Técnico, al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador sobre su intención de designación con base en lo descrito en el primer párrafo de la presente sección.
4. Para la búsqueda y/o propuesta de candidatos, se deberá considerar, por lo menos, a una candidata del género femenino y se deberá justificar en caso de no haber encontrado una candidata con el perfil requerido.

---

<sup>15</sup> Artículo 26 de la Ley Mercado de Valores.

5. Una vez teniendo a los candidatos y candidatas a Miembros Independientes, se deberá validar con cada candidato el cumplimiento de los criterios de independencia y no conflicto de interés, establecidos en la presente política. En caso de encontrar algún incumplimiento, el Comité de Nominaciones y Compensaciones deberá analizar caso por caso para validar que efectivamente se cumplen con los criterios de independencia (criterios de interpretación). Los candidatos deberán responder los cuestionarios de independencia y no conflicto de interés previo a la realización de las entrevistas, esto podrá realizarse con apoyo del Secretario del Comité de Nominaciones y Compensaciones.
6. En caso de que se identifique que algún candidato o algunos candidatos a Miembro Independiente no cumplen con los criterios de independencia, su nominación no podrá proceder, de manera que el Comité de Nominaciones y Compensaciones no someterá la aprobación de dicho candidato a la Asamblea de Tenedores.
7. En caso de que no haya objeción a la independencia de los candidatos a Miembro Independiente y el Comité de Nominaciones y Compensaciones emita su recomendación, serán propuestos a aprobación de la Asamblea de Tenedores, en donde dicha Asamblea deberá de validar la independencia de cada uno de los miembros propuestos<sup>16</sup>, con base en la información que para tal efecto le facilite el Comité de Nominaciones y Compensaciones.
8. Se deberá programar una reunión con cada uno de los candidatos y candidatas a Miembro Independiente. El orden de las entrevistas será de la siguiente forma:
  1. Comité de Nominaciones y Compensaciones de forma colegiada.
  2. Comité Técnico de forma colegiada.
9. Con base en las entrevistas realizadas y al cumplimiento del perfil, se deberá de identificar bajo igualdad de circunstancias y criterios objetivos al mejor candidato o candidata, para así proponer los nombramientos a la Asamblea de Tenedores. En caso de que el Comité Técnico no cuente con ninguna integrante del género femenino y que

---

<sup>16</sup> Artículo 26 de la Ley Mercado de Valores.

no exista diferencia en el cumplimiento de perfil entre un candidato y una candidata, se deberá privilegiar la recomendación de designación de dicha candidata.

10. Una vez que se designen a los Miembros Independientes tal designación se deberá hacer constar en el acta de Asamblea correspondiente.

## Expediente de los miembros



El Secretario del Comité de Nominaciones y Compensaciones tendrá la responsabilidad de integrar un expediente por cada uno de los miembros del Comité Técnico, en donde se archivarán:

- a) Los datos generales de la persona que incluyan entre otros: la información relativa a su identidad, domicilio, estado civil, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, nacionalidad o calidad migratoria. En todo momento, la información estará sustentada en documentos emitidos por autoridad competente.
- b) En su caso, copia de los títulos, certificados, diplomas o cualquier otro tipo de documento, en los que conste el reconocimiento de estudios técnicos o profesionales expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o bien, constancias de certificación de calidad técnica o profesional.
- c) El currículum vitae con la experiencia profesional de los miembros.
- d) El convenio de confidencialidad y de manifestación de no conflictos de interés.
- e) El cuestionario de independencia que proporcione Fibra Inn (anexo 1), en su caso.
- f) Acta de la sesión del Comité de Nominaciones y Compensaciones en donde se compruebe que el miembro en cuestión cumple con el perfil establecido.
- g) Carta de aceptación del cargo y acuerdo de conocimiento de obligaciones inherentes a dicho cargo (ver siguiente sección).

## Aceptación del cargo



Las personas designadas como miembros del Comité Técnico expresarán la aceptación formal de sus cargos mediante una carta dirigida al Secretario del Comité Técnico.

La aceptación del cargo conllevará la suscripción de un acuerdo mediante el cual el miembro se comprometa al cumplimiento de sus obligaciones como miembro del Comité Técnico de Fibra Inn, incluyendo el conocimiento del contrato de Fideicomiso, la regulación aplicable, las mejores prácticas en Gobierno Corporativo, sus funciones como miembro de dicho Comité, el reglamento interno sobre el funcionamiento del Comité Técnico, comités de apoyo, así como las políticas corporativas.

## Destitución y sustitución de los miembros



Los Miembros Independientes podrán ser revocados en todo momento por el voto favorable de la mayoría de los tenedores en sesión formal de Asamblea<sup>17</sup>.

Los Miembros Patrimoniales podrán ser revocados en cualquier momento por quienes los hayan designado, conforme a lo descrito en la sección 9.1.5. del contrato de Fideicomiso. Es decir, los Miembros Patrimoniales designados por tenedores pueden ser revocados de sus cargos por quienes los hayan designado y los Miembros Patrimoniales designados por el Fideicomiso de Fundadores pueden ser revocados de sus cargos únicamente por dicho Fideicomiso de Fundadores.

Con base en lo anterior, la designación de un nuevo miembro puede requerirse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por culminación de su periodo anual, sin ser invitado nuevamente por la Asamblea de Tenedores para continuar siendo parte del Comité Técnico, o por el Comité Técnico en caso de tratarse de un comité de apoyo.
- Con base en los límites establecidos para el caso de los Miembros Independientes, descritos más adelante en la sección "Periodo de servicio de los miembros".

---

<sup>17</sup> Artículo 9.1.5 del Contrato del Fideicomiso.

Adicional a lo anterior, los siguientes elementos pueden ocasionar una remoción automática de los miembros del Comité Técnico o comité de apoyo:

1. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro<sup>18</sup>.
2. Por haber cometido un acto que atente contra la operación de Fibra Inn, el Comité Técnico o algún comité de apoyo.

En caso de ausencia temporal de un miembro del Comité Técnico, los miembros solo podrán ser sustituidos por el suplente que le corresponda al miembro en cuestión. Solamente podrá designarse un suplente por cada miembro propietario. Así mismo, en caso de remoción automática, se deberá proceder a efectuarse una nueva designación dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes atendiendo al proceso de la sección "Proceso de Nominación y designación de miembros", de lo contrario se considerará que los tenedores respectivos han renunciado a su derecho de designar un miembro del Comité Técnico<sup>19</sup>.

## Perfil de los miembros



Además de contar con los conocimientos, la experiencia y el balance que requiere el Comité Técnico para dar cumplimiento a sus responsabilidades, los Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos con base en lo descrito en la sección "Proceso de nominación y selección de miembros" de la presente política:

- Habilidades y aptitudes.
- Criterio imparcial, objetivo e independiente.
- Habilidades de liderazgo.
- Buena comunicación y habilidades interpersonales.
- Habilidad para asegurar que se toman decisiones y que a éstas se les da seguimiento.

---

<sup>18</sup> Artículo 9.1.5 del Contrato del Fideicomiso.

<sup>19</sup> Artículo 9.1.5 del Contrato del Fideicomiso.

- Altos estándares éticos de actuación.
- Manejo de negociaciones con tacto y diplomacia.
- Habilidad para dirigir a personal directivo.

Adicionalmente, se buscará que los miembros del Comité Técnico cuenten con las habilidades técnicas requeridas para generar valor dentro de dicho Comité con base en los planes estratégicos de largo plazo de Fibra Inn y en su caso áreas de oportunidad estratégicas.

### **Inducción de los miembros**



Previo a la integración de un nuevo miembro a cualquier órgano de gobierno de Fibra Inn, el Secretario apoyará al Presidente del órgano correspondiente, para coordinar una sesión de inducción al mismo, con el propósito de que a través de dicho Presidente el nuevo integrante conozca la visión, misión, estrategias de Fibra Inn, así como sus objetivos a corto, mediano y largo plazo y las funciones del órgano de gobierno del cuál formará parte.

La inducción debe permitir a los nuevos miembros, entender el Modelo de Gobierno Corporativo con el que operan los órganos de gobierno de Fibra Inn y conocer los roles que desempeñarán como parte fundamental dentro de los órganos de gobierno, invitándolos a generar el valor que se espera de ellos.

Los temas que deberán incluirse en la inducción de los nuevos miembros son los siguientes:

- Tenencia de certificados bursátiles
- Organigrama de Fibra Inn
- Modelo de gobierno corporativo
- Estados financieros de Fibra Inn
- Plan estratégico
- Plan de negocio anual
- Modelo operativo
- Visita a las principales instalaciones operativas





## Periodo de servicio de los miembros \_\_\_\_\_

Los miembros de los órganos de gobierno incluyendo a los Secretarios deberán ser ratificados anualmente en la Asamblea de Tenedores o por el Comité Técnico, en su caso, con base en lo descrito en la sección “Derecho de nominación y designación de miembros” de la presente política<sup>20</sup> y considerando lo siguiente:

- La Asamblea de Tenedores podrá, cuando así lo considere conveniente, remover del cargo a cualquier miembro independiente de los órganos de gobierno de Fibra Inn, aún y cuando éste pudiera no haber concluido su periodo de servicio, siempre y cuando alguno de los miembros se coloque en alguno de los supuestos descritos en la sección “Destitución y sustitución de los miembros” de la presente política o los resultados de su evaluación sean negativos por dos años consecutivos con base en lo descrito en la siguiente sección. El Comité Técnico podrá remover del cargo en cualquier momento a los miembros de los comités de apoyo que fueron designados por dicho Comité Técnico.
- Los miembros del Comité Técnico o algún otro órgano de gobierno podrán renunciar mediante la presentación de una carta de renuncia dirigida al Secretario del comité correspondiente, para lo cual el Secretario notificará a los miembros y, en su momento, a los tenedores, pudiendo solicitar que se inicie el proceso de nominación de candidatos para la designación de un nuevo miembro.

Los miembros, con excepción de los numerales de remoción automática descritos en la sección anterior “Destitución y sustitución de los miembros”, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, lo anterior, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no haya tomado posesión de su cargo<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Artículo 9 del Contrato del Fideicomiso.

<sup>21</sup> Artículo 24 de la Ley Mercado de Valores.

El periodo de servicio de los Miembros Patrimoniales será conforme a lo descrito en la sección 9.1.2. del contrato de Fideicomiso.

El periodo máximo de servicio de los Miembros Independientes es el siguiente:

- Se buscará que mínimo sean 5 años (buscar minimizar la rotación) y un máximo de 10 años, con el objetivo de mantener la independencia en el Comité Técnico y órganos de gobierno, debiendo ser ratificados anualmente con base en lo mencionado anteriormente y con base en lo descrito en la sección "Evaluación de los miembros".

*Nota: Se buscará que no salgan dos o más Miembros Independientes en el mismo año, en el supuesto que existan dos o más miembros independientes que hayan sido designados en el mismo año, o que por alguna razón se dé el caso de renuncia, salud, fallecimiento o cualquier otro motivo, se podrá buscar una ampliación de su periodo a alguno de los miembros, el cual será elegido por la mayoría de los tenedores en sesión formal de Asamblea.*

*Nota: El Comité de Nominaciones y Compensaciones deberá de proponer una forma para determinar el orden de salida de los miembros de los órganos de gobierno que se encuentran actualmente en el desempeño de sus funciones y que el periodo de servicio descrito sea implementado de manera gradual.*

## **Evaluación de los miembros**



Para la ratificación de los miembros del Comité Técnico, se deberá de realizar una evaluación de los órganos de gobierno de forma colegiada, así como individual con base en los lineamientos corporativos de Fibra Inn, liderado por el Comité de Nominaciones y Compensaciones.

Dicho ejercicio de evaluación de los órganos de gobierno no podrá exceder de tres años, e idealmente se deberá hacer este ejercicio cada 2 años. Deberá de realizarse 2 ó 3 meses previos a la sesión ordinaria de Asamblea de Tenedores con el objetivo de presentar los resultados en dicha sesión.

## Compensación de los miembros



La compensación de los Miembros Patrimoniales será con base en lo descrito en la sección 9.1.11. del contrato de Fideicomiso; sin embargo, la Asamblea de Tenedores, previa propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, podrá acordar una remuneración por el ejercicio de su encargo ya sea en efectivo o en especie<sup>22</sup>.

Con base en lo anterior, todos los Miembros Independientes tendrán derecho a una compensación económica que será determinada por la Asamblea de Tenedores con recomendación del Comité de Nominaciones y Compensaciones.

La compensación del Presidente no será diferenciada con base en la remuneración de los demás miembros.

Cuando el Secretario no tenga un puesto dentro de la administración, tendrá derecho a recibir una remuneración por la realización de sus funciones, dicha retribución deberá ser calculada y propuesta por el Comité de Nominaciones y Compensaciones, quien será el responsable de su análisis, mientras que la autorización será facultad de la Asamblea de Tenedores.

En caso de que el Secretario, aparte de esta función tenga un puesto dentro de la administración, si el Comité Técnico así lo determina, previa propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, recibirá una remuneración económica adicional por realizar estas labores.

La participación o asistencia de cualquier directivo relevante de Fibra Inn o invitado permanente, no tendrá una remuneración adicional a la que perciben por el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

---

<sup>22</sup> Artículo 9.1.11 del Contrato del Fideicomiso.

La remuneración de los Miembros Independientes de los órganos de gobierno de Fibra Inn se compondrá de:

1. Una compensación variable por asistencia, la cual se pagará por cada sesión a la que el miembro asista y que, estará calculada por:
  - a) Un estándar promedio de mercado, basado en el número de horas y nivel de responsabilidad.
  - b) Un análisis del promedio de horas requeridas a los miembros por cada sesión, incluyendo revisión del material y actas.

Se considera que un Miembro Independiente tiene derecho a una compensación cuando participe en:

- Sesiones del Comité Técnico, de los comités de apoyo y comités especiales.

No podrán pagarse más de 8 sesiones en el año por cada órgano de gobierno.

Los Miembros Independientes no podrán participar en más de tres comités de apoyo del Comité Técnico. En caso de existir sesiones adicionales del Comité Técnico o comités de apoyo, éstas serán compensadas solamente en los casos en que sean para desahogar temas que no estuvieron programados en el plan de trabajo anual del comité en cuestión. No serán compensados temas como:

- Asistencia como invitado a un Comité del que no forma parte.
- Eventos institucionales (fin de año, comunicación organizacional y de aniversario, entre otros).
- El tiempo invertido para fines de capacitación.
- Las reuniones donde el objetivo sea mantener informado al miembro sin que implique toma de decisiones.
- Juntas informativas breves convocadas por la Presidencia o la Dirección General, (vía conferencia telefónica, videoconferencia u otro medio alternativo de comunicación).

- El tiempo que el miembro invierta en el estudio y revisión de la información enviada como preparación de las reuniones está contemplado en el honorario variable por sesión.
- Los desayunos, comidas y cenas.
- Sesiones adicionales que se requieran para un análisis más profundo y mejor entendimiento de alguno o algunos de los temas presentados en sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales del Comité Técnico o comités de apoyo, sin que este número de sesiones adicionales exceda de una o dos sesiones las cuales no excedan de 4 horas sumando el tiempo de ambas sesiones.

Para determinar la compensación de los Miembros Independientes se deberá de basar en un estudio de mercado de la compensación de empresas públicas, el cual será renovado cada 5 años, en donde la Asamblea de Tenedores deberá establecer el percentil (alto, medio o bajo) que se tomará como base para la compensación de miembros o, en su caso, se tomará la cuota por hora del Director General y se aplicará al número de horas requeridas para la ejecución de sus funciones como miembro.

**Políticas y/o lineamientos relacionados** *(ejemplo)* \_\_\_\_\_



Código	Política	Responsable
	Política de evaluación	

PC - 001 Política de nominación, designación y compensación de miembros de los órganos de gobierno.

	Política de conflicto de interés	
	Contrato de Fideicomiso	
	Reglas de operación de los órganos de gobierno	

**Actualización** \_\_\_\_\_



Versión	Fecha de emisión	Responsable	Fecha de aplicación	Aprobación
<b>1</b>	xx de marzo de 2021	Comité de Nominaciones y Compensaciones		



## **Anexo 1 - Integración de los órganos de gobierno**

### **Comité Técnico**

El Comité Técnico estará integrado hasta por 21 (veintiún) miembros y sus respectivos suplentes. El Comité Técnico deberá de estar integrado en su mayoría por Miembros Independientes<sup>23</sup>. Contará con 2 (dos) Miembros Patrimoniales designados por el Fideicomiso de Fundadores y sus respectivos suplentes. Asimismo, será Miembro Relacionado el Director General del Fideicomiso en funciones y su suplente será el Director de Administración y Finanzas en funciones.

### **Comité de Auditoría y Comité de Prácticas**

El Comité de Auditoría y Comité de Prácticas se integrarán, respectivamente, con los 3 (tres) Miembros Independientes que, para cada uno de estos comités, determine el Comité Técnico<sup>24</sup>.

### **Comité de Nominaciones y Compensaciones y Comité Financiero**

El Comité de Nominaciones y Compensaciones y el Comité Financiero deberán de estar integrados al menos por 5 (cinco) miembros. Por lo menos la mayoría de los miembros de dichos comités deberán de ser Miembros Independientes del Comité Técnico<sup>25</sup>.

### **Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones se integrará con, por lo menos, 5 (cinco) miembros, de los cuales al menos 3 (tres) miembros deberán de ser Miembros Independientes del Comité Técnico<sup>26</sup>. Los 2 (dos) miembros restantes deberán ser designados por el Fideicomiso de Fundadores, debiendo ser estos integrantes del Comité Técnico, asimismo, deberá dicho Fideicomiso de Fundadores deberá designar al Presidente dentro de los Miembros Independientes que lo integran.

<sup>23</sup> Artículo 9.1 del Contrato del Fideicomiso.

<sup>24</sup> Artículo 9.2 y 9.3 del Contrato del Fideicomiso.

<sup>25</sup> Artículo 9.4, 9.5 y 9.6 del Contrato del Fideicomiso.

<sup>26</sup> Artículo 9.7 del Contrato del Fideicomiso.

**Anexo 2****Declaración de independencia, partes relacionadas y confidencialidad.**

A fin de verificar que usted cumple con los requisitos de independencia y confidencialidad establecidos en la Ley Mercado de Valores, en las reglas de operación de los órganos de gobierno, en la presente política, así como la demás normatividad aplicable, le pedimos complete la siguiente declaración:

**Nombre de quién declara:** \_\_\_\_\_

**Edad:** \_\_\_\_\_

**Órgano de Gobierno al que pertenece en Fibra Inn:**

- Asamblea de Tenedores
- Comité Técnico
- Comité de Auditoría
- Comité de Prácticas  Comité de Nominaciones y Compensaciones
- Comité Financiero
- Comité de Inversiones
- Otro: \_\_\_\_\_



### A. Independencia

1. Indique si usted se desempeña actualmente o se desempeñó como directivo relevante, colaborador o comisario de Fibra Inn

- No
- Sí

En caso afirmativo, describa usted cuál es el cargo que desempeña o desempeñó y en su caso la fecha exacta en que dejó dicho cargo:

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha en que dejó de ocupar dicho cargo (en su caso): \_\_\_\_\_

2. Indique si actualmente tiene alguna influencia significativa\* o poder de mando\*\* en Fibra Inn.

- No
- Sí

*\* Se considera influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de la sociedad.*

*\*\* Se considera poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en la asamblea de tenedores o en el comité técnico o en la gestión de la sociedad. Se presume que tiene poder de mando el accionista que tenga el control o forme parte del grupo de control.*

En caso afirmativo, describa usted qué tipo de influencia significativa o poder de mando posee:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. Indique si usted es tenedor o forma parte del grupo de personas que mantiene el control de Fibra Inn.

- No
- Sí

4. Indique si usted es o ha sido cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor, acreedor, socio, consejero o colaborador de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante\* de Fibra INN

- No
- Sí

*\* Se considera que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas de Fibra Inn representen más del 10% (diez por ciento) de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la propia empresa o de su contraparte.*

En caso afirmativo, indique el nombre de la empresa y su antigüedad:

---

---

---

5. Indique si usted tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, o es cónyuge, concubina y/o concubinario, de algún accionista, directivo, colaborador, proveedor, cliente, deudor, acreedor, socio, miembro (consejero) o de alguna persona con alguna influencia significativa o poder de mando en Fibra Inn.

- No
- Sí

Nombre de la persona con la que tuvo o tiene el parentesco, directa o indirecta:

---

---

---

Puesto/Rol de la persona con la que tuvo o tiene el parentesco:

---

---

---

Indique qué grado de parentesco tiene:

---

---

---

6. Indique si usted hubiese aceptado o tenga un miembro de su familia que hubiese aceptado cualquier pago de una empresa, matriz o subsidiaria de esta, que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante de Fibra Inn por más de \$ 120,000.00 USD, durante un período de 12 meses posteriores a los tres años establecidos en el punto anterior.

- No
- Sí

En caso afirmativo, indique el nombre de la empresa, de la persona y su parentesco:

---

---

---

7. Indique si usted es familiar de una persona que, en cualquier momento dentro de los tres años anteriores a su contratación, haya estado empleado por Fibra Inn o por una matriz o filial como director relevante.

- No
- Sí

En caso afirmativo, indique el nombre de la persona y su parentesco:

---

---

---

8. Indique si usted es, o tiene un miembro de la familia que es, socio o tenedor de acciones o director relevante de cualquier empresa a la cual Fibra Inn haya pagado o haya recibido pagos por bienes o servicios, que excedan del 5% de los ingresos brutos consolidados para ese año o \$ 120,000.00 USD, lo que sea mayor, no se considerará independiente, en el presente o en cualquiera de los últimos tres años fiscales previos a su contratación.

- No
- Sí

En caso afirmativo, indique el nombre de la persona y su parentesco:

---

---

---

9. Indique si usted es, o tiene un miembro de la familia que es, director relevante de otra compañía ajena a Fibra Inn, en la cual un miembro de esta última forma parte del Comité de Compensación de aquella, en el presente o en cualquier momento de los 3 años previos a su contratación.

- No
- Sí

En caso afirmativo, indique el nombre de la persona y su parentesco:

---

---

---

10. Indique si usted es, o tiene un miembro de la familia que es, socio actual del auditor externo de Fibra Inn o que fue socio o empleado del auditor externo de ella y trabajó en la auditoría de dicha Fibra en el presente o en cualquier momento de los 3 años previos a su contratación.

- No
- Sí

En caso afirmativo, indique el nombre de la persona y su parentesco:

---

---

---

---

**B. Operaciones con partes relacionadas**

Como parte de los trabajos de documentación de las operaciones con partes relacionadas, es para nosotros indispensable obtener de usted información sobre las posibles operaciones en las que Fibra Inn esté realizando actividades y que usted esté relacionado. El realizar operaciones con partes relacionadas no constituye en sí mismo una falta, sin embargo, no declararla sí puede interpretarse como un grave incumplimiento en el desempeño de sus labores.

Las operaciones con partes relacionadas son aquellas que se llevan a cabo entre Fibra Inn y otra entidad, con la cual existe un vínculo patrimonial, familiar y/o profesional.

Para facilitar su respuesta, de manera enunciativa más no limitativa, citamos a continuación diversas actividades por las cuales puede existir alguna posibilidad de parte relacionada. Sin embargo, si es de su conocimiento alguna otra operación o actividad no descrita, por favor comunicarla al final de este documento.

1. Operaciones con empresas en donde se tienen relaciones familiares, patrimoniales o profesionales.

- No  
 Sí

En caso afirmativo, provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

2. Operaciones con empresas que compitan directamente\* con alguna de las unidades de negocio de Fibra Inn.

- No  
 Sí

*\*Entendiéndose como competencia directa a los negocios que puedan sustituir los servicios y productos ofrecidos en cualquiera de las unidades de Fibra Inn.*

En caso afirmativo, provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

3. Adquisición de bienes inmuebles

- No
- Sí

En caso afirmativo, provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

4. Contratación de obras

- No
- Sí

En caso afirmativo, provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

5. Contratación de suministros o servicios

- No
- Sí

En caso afirmativo, provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

6. Prestación de servicios profesionales

- No

Sí

En caso afirmativo, provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

7. Enajenación de bienes inmuebles

No

Sí

En caso afirmativo, provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

8. Otras

Provea el detalle de la operación y la parte relacionada:

---

---

---

Por medio del presente documento informo que comprendo la necesidad de realizar una declaración que confirme o elimine la posible existencia de un conflicto de interés.

Reconozco igualmente que cualquier omisión o falta de revelación de relaciones u operaciones con partes relacionadas conlleva a sanciones según lo dispuesto en la normatividad aplicable y asumo el compromiso de que si existiera algún cambio sobre las situaciones a las que se refiere esta declaración, de forma inmediata las haré del conocimiento de Fibra Inn.

---

### **C. Confidencialidad**

Declaro bajo protesta de decir verdad que es de mi conocimiento que toda la información sobre Fibra Inn es estrictamente confidencial (con independencia del medio por el cual se haya divulgado a sus colaboradores, funcionarios, agentes y/o asesores, y/o miembros y/o consejeros, sea en forma verbal, visual, impresa, por medios electrónicos, grabada en medios magnéticos, microfilmada o proporcionada de cualquier otra forma) y la usaré sólo para el desempeño de mi cargo de

---

Atento a lo anterior es mi obligación respetar el carácter confidencial de la información (información confidencial) y abstenerme de divulgarla o distribuirla a terceras personas o de conservar copias o respaldos totales o parciales, sean electrónicos o físicos, a no utilizar en provecho propio ni de terceros dicha información, así como a dedicar mi mejor esfuerzo y habilidades para proteger y salvaguardar la información confidencial que pueda obtener en los posibles roles que pudiera desempeñar.

Me comprometo a que, a la conclusión de mi cargo, y aún antes de esto, devolveré la información confidencial que esté en mi poder a petición de Fibra Inn.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que:

- 1) Cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí establecidas, dará lugar a las responsabilidades que deriven conforme a la Ley Mercado de Valores, Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



- 2) El suscrito quedará obligado a reparar los daños y perjuicios que se causen a Fibra Inn, con motivo de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente carta.
- 3) Es mi responsabilidad devolver cualquier información confidencial, o copias de la misma, que obre en mi poder, cuando me sea requerida y/o a la terminación de mi cargo.
- 4) No divulgaré, copiaré, publicaré, compartiré, reproduciré, o haré respaldos no autorizados de información confidencial a que tenga acceso por parte de Fibra Inn.
- 5) Las obligaciones establecidas en ésta carta para el suscrito, respecto a la obligación de guardar la confidencialidad de la información confidencial y al uso de la misma, prevalecerán hasta por un plazo de diez años contados a partir de la fecha en que haya concluido mi cargo como Miembro (consejero), Tenedor, Directivo, Colaborador y Representante de Tenedor dentro de Fibra Inn.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_